



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MPL

Pueblo Libre, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 696-2021-MPL-GM de fecha 28 de mayo del 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante Decreto de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos; además, el artículo 34 de la precitada norma añade que las entidades de la administración pública publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directo o indirectamente el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental, el cual es administrado por el Ministerio del Ambiente, a su vez se señala que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y





Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que toda persona tiene el derecho de acceder a la información que poseen el Ministerio del Ambiente y las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental o desempeñan funciones ambientales en todos sus niveles nacional, regional o local; a su vez, el artículo 5 de la misma norma señala que la información ambiental que las entidades accedan, posean, produzcan o tengan disponible como resultado del ejercicio de sus funciones tiene carácter público y está sujeta a los mecanismos de acceso a la información pública;

Que, la Ordenanza N° 2094, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Información Ambiental (SMIA) de la Provincia de Lima, como una Red de integración, tecnológica, institucional, técnica y humana para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental, así como para establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Lima; por otro lado, se dispone que las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima tienen la responsabilidad de facilitar la información ambiental de su competencia, para su inclusión en el SMIA y promoverán mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 2256, Ordenanza que Actualiza el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la Provincia de Lima, establece que el SMIA debe estar interconectado con los Sistemas de Información Ambiental Local (SIAL) de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010, se aprobó el Reglamento del Ordenanza N° 2094, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Información Ambiental (SMIA) de la Provincia de Lima, con el objeto de regular su funcionamiento, a fin de garantizar que las personas puedan acceder libremente a la información disponible en el SMIA, señalándose que está conformado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidad Distritales de la Provincia de Lima;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, crea el Sistema Local de Información Ambiental como una Red para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental producida en el distrito de Pueblo Libre, así como establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental; en cuyo artículo tercero faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación con de la referida ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 108-2021-MPL-GDUA de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 173-2021-MPL-GDUA/SGGA de fecha 20 de abril de 2021, a través del cual la Subgerencia de Gestión Ambiental presenta el Reglamento del Sistema Local de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre



Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, el cual tiene como objetivo reglamentar el funcionamiento, difusión, contenido, evaluación, operatividad e interoperabilidad del Sistema Local de Gestión Ambiental en concordancia con la normativa vigente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe N° 113-2021-MPL-GPP de fecha 10 de marzo de 2021; de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional Informe N° 041-2021-MPL-GCII de fecha 01 de marzo de 2021; y, de la Gerencia de Tecnología de la Información Memorandum N° 083-2021-MPL-GTI, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-MPL-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el sentido de que el Proyecto de Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, deba ser sometido a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 Y AL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación del íntegro del Decreto de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Victor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE





REGLAMENTO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAL) DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la implementación y funcionamiento de la plataforma digital del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, garantizando su operatividad para el acceso público, ordenado, sistematizado, procesado y estadístico de la información ambiental que la Municipalidad de Pueblo Libre genere, produzca o posea; así como la interoperabilidad con las plataformas del Sistema Nacional de Información Ambiental y el Sistema Metropolitano de Información Ambiental.

Artículo 2.- FINALIDAD DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre tiene como finalidad sistematizar, procesar, evaluar, difundir, promover el acceso y uso de la información ambiental que la Municipalidad de Pueblo Libre genere, produzca o posea, coadyuvando al proceso de análisis y toma de decisiones en la planificación e implementación de los componentes del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Artículo 3.- ARTÍCULACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

La información contenida en el Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre es empleado por las áreas competentes como línea base en el proceso de análisis, formulación y evaluación continua del planeamiento estratégico de los objetivos, indicadores y metas institucionales (en el eje temático ambiental) del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, así como otros programas, planes y proyectos que formen parte del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Artículo 4.- COMPONENTES DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

En concordancia con el artículo 7 de la Ordenanza N° 536-MPL, el Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre está conformado, de forma enunciativa y no limitativa, por los siguientes componentes temáticos:

- 1) Marco legal emitido por la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 2) Instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- 3) Investigaciones o estudios técnicos realizados por la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 4) Indicadores de los objetivos de la gestión ambiental local.
- 5) Información estadística de la implementación y cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 6) Otra información de la Municipalidad de Pueblo Libre genere, produzca o posea en materia ambiental.





Se encuentra exceptuado la publicación parcial o total de la información ambiental comprendida en las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el derecho al acceso de la información ambiental incluida en el Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre; salvo aquella información contemplada en las excepciones del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona natural o jurídica, pública o privada, que use la información ambiental obtenida del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre para el desarrollo de investigaciones, estudios técnicos, evaluaciones u otros documentos que genere, se encuentra obligado a citar la fuente de información.

Artículo 6.- DEL DEBER DE INFORMAR

Las entidades públicas que tengan competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, facilitan el acceso a la información ambiental que generen o produzcan, teniendo las obligaciones en materia de acceso a la información ambiental establecidas en el artículo 42 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 7.- EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Equipo Técnico del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre estará conformado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, como coordinador, y la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembros.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Equipo Técnico del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y administrar la operatividad e interoperabilidad de la plataforma digital del SIAL, así como asegurar su adecuado funcionamiento.
- Implementar el SIAL en el portal institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, priorizando criterios de accesibilidad, usabilidad, comprensibilidad y adaptación a multiplataforma.
- Desarrollar mecanismos tecnológicos y/o digitales para la incorporación y exportación automatizada de la información ambiental.
- Elaborar y proponer los lineamientos, directivas, procedimientos u otros dispositivos técnicos que aseguren la generación, sistematización, acceso, difusión, uso, intercambio e incorporación de la información ambiental en la plataforma del SIAL.
- Evaluar, procesar y difundir de forma visual y comprensible a través de los canales oficiales de la Municipalidad de Pueblo Libre, la información





ambiental estadística del cumplimiento de metas y logros del Sistema Local de Gestión Ambiental.

f) Otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del SIAL.

Artículo 9.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, es el área responsable de diseñar la plataforma y líneas gráficas del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL), considerando su fácil usabilidad y comprensibilidad para el uso de la ciudadanía.

La Gerencia de Tecnología de la Información es el área responsable de la implementación del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) en el portal institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, considerando las líneas gráficas y diseños proporcionados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental.



La Subgerencia de Gestión Ambiental es el área responsable de generar, recopilar y entregar la base de datos de información que alimente al Sistema Local de Información Ambiental (SIAL); asimismo, la Subgerencia de Gestión Ambiental coordina con la Gerencia de Tecnología de la Información el desarrollo de mecanismos para la importación y exportación automática de información a la plataforma del SIAL.



La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, publica periódicamente a través de los medios oficiales de la Municipalidad de Pueblo Libre los reportes sobre los avances y cumplimientos de las metas y objetivos del Sistema Local de Gestión Ambiental con la información administrada en el Sistema Local de Información Ambiental (SIAL).



La Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, implementa o habilita de herramientas, espacios y/u opciones para la promoción de los programas, planes, campañas o actividades ambientales dentro de la plataforma del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL).

Artículo 10.- INTEGRACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Tecnología de la Información, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, es responsable de integrar el Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre con el Sistema Nacional de Información Ambiental y el Sistema Metropolitano de Información Ambiental.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Encárguese al Equipo Técnico del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la implementación y funcionamiento del SIAL en el portal institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre



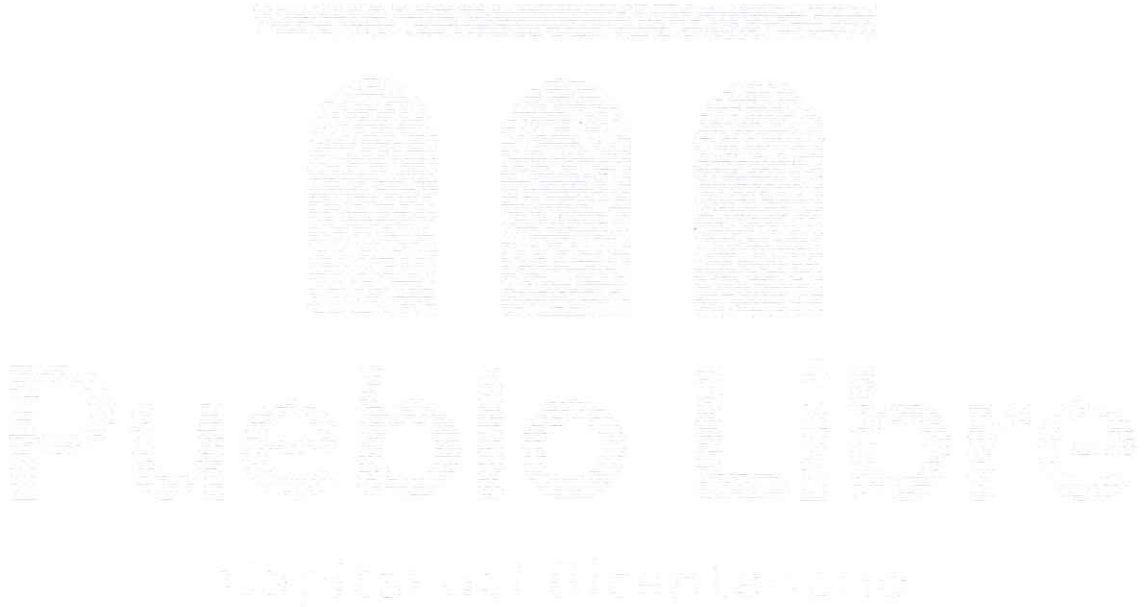
SEGUNDA.- Precítese que la integración del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre con el Sistema Nacional de Información Ambiental y el Sistema Metropolitano de Información Ambiental se realizará conforme a las disposiciones, formas y plazos que dicte el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.



TERCERA.- Dispóngase que el Registro de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre deberá ser incorporado en la plataforma del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 579-MPL.



CUARTA.- Encárguese a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del Plan Operativo Institucional la operatividad del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre.



**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM, que estableció incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2021-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de mayo del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 002-2021-SCEC/SGRRC/SGFT-GATR-MDMM, de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 032-2021-GATR-MDMM de fecha 06 de mayo del 2021; emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 074-2021-GPP-MDMM de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 416-2021-MDMM-GAJ, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 900-2021-GM-MDMM, de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 108-2020-MDMM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2020, se establecieron incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos;

Que, el artículo catorce de la norma acotada señala que la Ordenanza mencionada tendrá una vigencia hasta el primer semestre del ejercicio 2021;

Que, en el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo de la vigencia de la Ordenanza antes mencionada, teniendo en cuenta la situación económica actual que el país viene a travessando en virtud de la pandemia covid-19 y a la prórroga del estado de emergencia;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento establecido en la ordenanza referida.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus Subgerencias y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaria General la

Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1958692-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2021-MPL**

Pueblo Libre, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 696-2021-MPL-GM de fecha 28 de mayo del 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante Decreto de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos; además, el artículo 34 de la precitada norma añade que las entidades de la administración pública publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directo o indirectamente el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental, el cual es administrado por el Ministerio del Ambiente, a su vez se señala que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia,

Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que toda persona tiene el derecho de acceder a la información que poseen el Ministerio del Ambiente y las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental o desempeñan funciones ambientales en todos sus niveles nacional, regional o local; a su vez, el artículo 5 de la misma norma señala que la información ambiental que las entidades accedan, posean, produzcan o tengan disponible como resultado del ejercicio de sus funciones tiene carácter público y está sujeta a los mecanismos de acceso a la información pública;

Que, la Ordenanza N° 2094, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Información Ambiental (SMIA) de la Provincia de Lima, como una Red de integración, tecnológica, institucional, técnica y humana para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental, así como para establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Lima; por otro lado, se dispone que las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima tienen la responsabilidad de facilitar la información ambiental de su competencia, para su inclusión en el SMIA y promoverán mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 2256, Ordenanza que Actualiza el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la Provincia de Lima, establece que el SMIA debe estar interconectado con los Sistemas de Información Ambiental Local (SIAL) de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010, se aprobó el Reglamento del Ordenanza N° 2094, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Información Ambiental (SMIA) de la Provincia de Lima, con el objeto de regular su funcionamiento, a fin de garantizar que las personas puedan acceder libremente a la información disponible en el SMIA, señalándose que está conformado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, crea el Sistema Local de Información Ambiental como una Red para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental producida en el distrito de Pueblo Libre, así como establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental; en cuyo artículo tercero faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación con de la referida ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 108-2021-MPL-GDUA de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 173-2021-MPL-GDUA/SGGA de fecha 20 de abril de 2021, a través del cual la Subgerencia de Gestión Ambiental presenta el Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, el cual tiene como objetivo reglamentar el funcionamiento, difusión, contenido, evaluación, operatividad e interoperabilidad del Sistema Local de Gestión Ambiental en concordancia con la normativa vigente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe N° 113-2021-MPL-GPP de fecha 10 de marzo de 2021; de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional Informe N° 041-2021-MPL-GCI de fecha 01 de marzo de 2021; y, de la Gerencia de Tecnología de la Información Memorandum N° 083-2021-MPL-GTI, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-MPL-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el sentido de que el Proyecto de Reglamento del Sistema Local de

Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, deba ser sometido a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 Y AL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUEBASE el Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación del íntegro del Decreto de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1959297-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Aprueban Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo virtual en el distrito de Asia para el Año Fiscal 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDA

Asia, 13 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Asia, reunido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo del 2021;

VISTO:

El Informe N° 022-2020-GDIS-SGPV/MDA, de fecha 13 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; Informe N° 1011-2020-GDIS/MDA, de fecha 25 de Noviembre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Opinión Legal N° 025-2021-GAJ/MDA, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo N°194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;